

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ PRESIDA DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 14 de enero del año de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG17/2008, modificaciones en la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IV. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- V. El 31 de octubre de 2010, dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados, los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez.

Desde entonces y hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, funcionó con seis de los

nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las Comisiones del Consejo General. En dichos Acuerdos explícitamente se indicó que las designaciones tenían carácter provisional hasta en tanto el Consejo General contará con la totalidad de Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener, por lo que una vez que sucediera lo anterior, el Consejo debía emitir con prontitud un nuevo Acuerdo.

- VI. En sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG382/2010 por el que se aprobó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2011, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG14/2011 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández presidiera dicho órgano.
- IX. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG27/2011 por el que se determinó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

- X. En sesión extraordinaria del 17 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG246/2011 por el que se expidió el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
- XI. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designó a tres Consejeros Electorales, quienes ocuparán el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. Los Consejeros Electorales designados son los ciudadanos: Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde. El decreto de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- XII. En sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG473/2011 por el que se aprobó una nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez y Doctor Benito Nacif Hernández.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de enero del 2012, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- XIV. En sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG51/2012 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández presidiera dicho órgano, entrando en vigor el 3 del mismo mes y año.
- XV. Con fecha 7 de febrero de 2013, mediante oficio dirigido al Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés Zurita, el Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez manifestó su deseo de separarse del cargo a partir del día 9 de febrero del año en curso. Renuncia que ya ha sido

notificada a la presidencia de la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados.

- XVI. En la primera sesión ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 19 de febrero de 2013, como parte del régimen transitorio por la ausencia de un Consejero Electoral, se aprobó la designación del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y el proyecto de Acuerdo para presentar al Consejo General la ratificación de la mencionada designación.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la

Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
10. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren,

designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

11. Finalmente, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo 2, en relación con el 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y atendiendo a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del mencionado código, así como a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias anormales o excepcionales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa, competente para aplicar el derecho, debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

En razón de las circunstancias planteadas, especialmente por la situación excepcional que enfrenta este Instituto ante la renuncia del Doctor Sergio García Ramírez a su cargo de Consejero Electoral y considerando la naturaleza misma de las funciones encomendadas a la Comisión de Quejas y Denuncias —en particular la determinación respecto de la adopción de medidas cautelares, mismas que revisten un carácter urgente—, es indispensable garantizar su adecuado funcionamiento. Por lo anterior, a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación provisional del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 14, último párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11,

párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la designación provisional del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.